



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase con el objeto de garantizar la publicidad de las resoluciones aceptadas por los Organos e Instituciones del Sistema de Integración Centroamericana.

ACUERDO MINISTERIAL No. 04-2011

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 10 de enero del 2011

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala como parte de la comunidad Centroamericana mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás Estados que formaron la Federación de Centroamérica deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica la unión política y económica Centroamericana. Que en los términos del artículo 10 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos -ODECA- se deberá garantizar siempre la publicidad de las resoluciones adoptadas por los Organos e Instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana ya que estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento en todos los Estados miembros.

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0184-2010 de fecha 30 de agosto de 2010, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, acordó publicar la Resolución número TRES (SICA-OSPECSA) de fecha 12 de marzo del año 2010, los Ministros Competentes de las Actividades de la Pesca y la Acuicultura del Istmo Centroamericano, aprobaron el Reglamento OSP-03-10 para la Creación e Implementación Gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras de los Estados del Istmo Centroamericano; el cual es de interés general, razón por la cual es necesario crear un espacio electrónico para su consulta y correcta aplicación.

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27 y 29 la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, y 2, 4 y 15 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Con el objeto de garantizar la publicidad de las resoluciones aceptadas por los Organos e Instituciones del Sistema de Integración Centroamericana, se hace de conocimiento público los siguientes documentos:

- A. La Resolución número TRES (SICA-OSPECSA) de los Ministros Competentes de las Actividades de la Pesca y la Acuicultura del Istmo Centroamericano;
- B. El Reglamento OSP-03-10 para la Creación e Implementación Gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras de los Estados del Istmo Centroamericano.

El medio de consulta de dichas normativas será electrónico, para la cual se podrá consultarse el sitio de Internet, <http://portal.maga.gob.gt>, para su consulta y correcta aplicación.

Artículo 2. Es responsable de cargar al sitio web dichas normativas, la Unidad de Manejo de la Pesca y la Acuicultura, UNIPESCA, durante el tiempo de transición establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, concluido este periodo será la "Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura" del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

Artículo 3. Se deroga el Acuerdo Ministerial cero ciento ochenta y cuatro guion dos mil diez (0184-2010) de fecha treinta de agosto dos mil diez.

Artículo 4. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNÍQUESE,

Ing. Juan Alfonso De León García
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Ing. Agr. Juan Carlos Mejía
VICEMINISTRO DE SANIDAD
AGROPECUARIA Y REGULACIONES

[E:084-2011] 28 enero



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase con el objeto de garantizar la publicidad de las resoluciones aceptadas por los Organos e Instituciones del Sistema de Integración Centroamericana.

ACUERDO MINISTERIAL No. 05-2011

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 10 de enero del 2011

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala como parte de la comunidad Centroamericana mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás Estados que formaron la Federación de Centroamérica deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica la unión política y económica Centroamericana. Que en los términos del artículo 10 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos -ODECA- se deberá garantizar siempre la publicidad de las resoluciones adoptadas por los Organos e Instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana ya que estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento en todos los Estados miembros.

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0141-2010 de fecha 02 de julio de 2010, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, acordó publicar la Resolución número DOS (SICA-OSPECSA) de fecha 21 de mayo del año 2009, de los Ministros Competentes de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Istmo Centroamericano, en el cual se aprobó el Reglamento OSP-02-09, para el Ordenamiento Regional de la Pesquería de Langosta del Caribe (*Panulirus argus*); el cual es de interés general, razón por la cual es necesario crear un espacio electrónico para su consulta y correcta aplicación.

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27 y 29 la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, y 2, 4 y 15 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Con el objeto de garantizar la publicidad de las resoluciones aceptadas por los Organos e Instituciones del Sistema de Integración Centroamericana, se hace de conocimiento público los siguientes documentos:

- A. Resolución número DOS (SICA-OSPECSA) de fecha 21 de mayo del año 2009, de los Ministros Competentes de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Istmo Centroamericano.
- B. Reglamento OSP-02-09, para el Ordenamiento Regional de la Pesquería de Langosta del Caribe (*Panulirus argus*).

El medio de consulta de dichas normativas será electrónico, para la cual se podrá consultarse el sitio de Internet, <http://portal.maga.gob.gt>, para su consulta y correcta aplicación.

Artículo 2. Es responsable de cargar al sitio web dichas normativas, la Unidad de Manejo de la Pesca y la Acuicultura, UNIPESCA, durante el tiempo de transición establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, concluido este periodo será la "Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura" del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

Artículo 3. Se deroga el Acuerdo Ministerial número cero ciento cuarenta y uno guion dos mil diez (0141-2010) de fecha dos de julio de dos mil diez.

Artículo 4. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNÍQUESE,

Ing. Juan Alfonso De León García
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Ing. Agr. Juan Carlos Mejía
VICEMINISTRO DE SANIDAD
AGROPECUARIA Y REGULACIONES

[E:081-2011] 28 enero